

***Tasa de recargos, actualización tarifa ISR,
gastos preoperativos, estímulos fiscales.***

***C.P.C. Humberto Portilla Luja
CONCAMIN***

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 8o. La tasa de recargos sería de 0.98% mensual sobre los saldos insolutos que representa un 30.6% de aumento en relación con la del año anterior.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

Pago a plazos	Plazo	Tasa mensual		Aumento
		2017	2018	
En parcialidades	Hasta 12 meses	1.00%	1.26%	26.0%
	Más de 12 y hasta 24 meses	1.25%	1.53%	22.4%
	Más de 24 y hasta 36 meses	1.50%	1.82%	21.3%
Pago diferido	Hasta 12 meses	1.50%	1.82%	21.3%

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

TARIFA DEL ISR PERSONAS FÍSICAS.

La tarifa vigente de referencia **no reconoce los efectos de inflación desde el 2009, lo que aumenta el pago del ISR** erosionando en consecuencia el salario neto de los trabajadores.

Se propone:

- Actualizar las tarifas del ISR para reconocer los efectos de la inflación.
- Revisar los renglones de la tarifa para hacerlas más progresivas.

INDUSTRIA MINERA

ART. 33 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En la Ley del Impuesto sobre la Renta se limitó la deducción de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, del 100% en un año, a solo 10% anual. Restándole competitividad a la industria, ya que como actividad extractiva es indispensable explorar continuamente en previsión al agotamiento de los yacimientos minerales.

Se propone:

- Que se vuelva a permitir la deducción al 100% de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, de la base del impuesto sobre la renta.

Principales indicadores mineros en descenso (Millones de dólares)

	2012	2013	2014	2015	2016
Valor de la producción	17,843	15,626	14,820	13,469	12,543
	+4%	-12%	-5%	-10%	-7%
Inversión total	8,043	6,576	4,948	4,630	3,752
	+43%	-18%	-25%	-6%	-19%
Inversión exploración	1,165	862	856	528	428
	+26%	-26%	-1%	-38%	-19%
Divisas generadas	22,720	18,481	17,053	14,579	15,681
	+2%	-19%	-8%	-15%	7%

Empleo en riesgo (25,500).

Los empleos que se han dejado de generar, tras suspender 162 proyectos de exploración, se calculan del orden de 6,500, mientras que los que se encontrarían en riesgo, de no concretarse los trabajos en los tres proyectos en exploración avanzada, se estiman en 4,000. Asimismo se considera que en caso de resultar exitosos, al menos 50 proyectos mineros, de los 162 suspendidos, se generarían alrededor de 15,000 nuevos empleos.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

ART. 16 ESTÍMULOS FISCALES

- Artículo 16 inciso “A” fracción IV.
Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.
- Se propone:

Para otorgar certeza jurídica al contribuyente solicitamos que se aclare que el estímulo fiscal que adquieren diésel para su uso en el transporte de mercancías y de personas sea **NO SOLO PARA EMPRESAS QUE SE DEDICAN EXCLUSIVAMENTE** a este servicio sino también a las Empresas que tienen su propio transporte y que mueven en sus vehículos la materia prima o sus productos terminados.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

ART. 16 ESTÍMULOS FISCALES

- El acreditamiento a que se refiere esta fracción podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor **o contra el impuesto al valor agregado correspondiente.**
- En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes de empresas que presten sus servicios a partes relacionadas. Artículo 179 de la LISR. **Se propone derogar este párrafo ya que esta disposición tiene que ver con la práctica anteriormente permitida de consolidar para efectos fiscales a grupos empresariales. Toda vez que esta posibilidad ya no está vigente, no se justifica la exclusión del beneficio del acreditamiento del IEPS.**